



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-718 -2025-UNSAAC

Cusco, 23 de octubre de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, con resoluciones N°s. CU- 045-2022-UNSAAC y CU-570-2025-UNSAAC, se autorizó el funcionamiento del Programa de la Especialidad de Medicina de Emergencias y Desastres en el Programa de Segunda Especialización de Medicina Humana – Residentado Médico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNSAAC, en el Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco – ESSALUD, aprobado con Resolución N° CF-035-2021-FCS-UNSAAC, con eficacia anticipada al 07 de julio de 2021;

Que, en la Resolución N° 570-2025-UNSAAC, de fecha 13 de agosto de 2025, se ha deslizado error material en cuanto respecta a la denominación de los Programas de Residentado Médico de la Facultad de Medicina Humana de la UNSAAC, DICE: Programa de Estudio: SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA - RESIDENTADO MÉDICO DE LA ESPECIALIDAD MEDICINA DE EMERGENCIA Y DESASTRES.

Título de Segunda Especialidad:
PROFESIONAL ESPECIALISTA EN MEDICINA DE EMERGENCIA Y DESASTRE.

DEBE DECIR: Programa de Estudio: SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA - RESIDENTADO MÉDICO DE LA ESPECIALIDAD MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

Título de Segunda Especialidad:
PROFESIONAL ESPECIALISTA EN MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

Que, asimismo se debe excluir el Segundo ítem de la parte resolutive, por no corresponder, quedando subsistente todos los demás extremos de la Resolución N°. CU- 045-2022-UNSAAC y CU-570-2025-UNSAAC°

Que, conforme establece el Art. 212°, 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario



SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el segundo considerando de la Resolución N° CU-570-2025-UNSAAC de 13 de agosto de 2025, en cuanto respecta a la denominación de los Programas de Residentado Médico Médico de la Facultad de Medicina Humana de la UNSAAC, autorizado por Resolución N° 045-2022-UNSAAC. DEBE DECIR: Programa de Estudio:SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA - RESIDENTADO MÉDICO DE LA ESPECIALIDAD MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

Título de Segunda Especialidad:

PROFESIONAL ESPECIALISTA EN MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

SEGUNDO.- EXCLUIR la segunda disposición de la Resolución N° CU-570-2025-UNSAAC, por no corresponder.

TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la N°. CU-CU-570-2025-UNSAAC.

CUARTO.- DISPONER que Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución, en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- DAJ.- OPP.- OCII.- DIGA.-EPG.-FMH.-RESIDENTADO MEDICO.-EQPO.GRADOS Y TÍTULOS.- ARCHIVO SG.- ARCHIVO CENTRAL. SG:PTLL/MQL/led.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. MARCIA QUISPE LATORRE
SECRETARIA GENERAL (e)